

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0910-2018-UNAM

Moquegua, 19 de Setiembre de 2018

**VISTOS**, el Oficio N° 515-2018-VIPAC-CO/UNAM, de fecha 17 de Setiembre de 2018, Informe N° 215-2018-EPISI/UNAM-FILIAL ILO de fecha 10 de Setiembre de 2018, FUT con Registro N° 599 de fecha 28 de Agosto, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 19 de Setiembre de 2018, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 515-2017-UNAM de fecha 11 de Octubre de 2017, se resuelve APROBAR, el Proyecto de Tesis denominado: "SISTEMA DE RECOMENDACIÓN CON FILTRO COLABORATIVO PARA EL DIAGNÓSTICO DE LA INSERCIÓN LABORAL DE GRADUADOS DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", presentado por el Bachiller, HONORIO APAZA ALANOCA, (...).

Que, por Informe N° 215-2018-EPISI/UNAM-FILIAL ILO de fecha 10 de Setiembre de 2018, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática en atención al FUT con Registro N° 599 de fecha 28 de Agosto, solicita a la Vicepresidencia Académica se deje sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 515-2017-UNAM de fecha 11 de Octubre de 2017, en razón de que el proyecto de Tesis aprobado, habiéndose realizado la comparación del avance de la ejecución el proyecto carece de enfoque de la investigación; asimismo se encuentra desactualizado esto a falta de Asesoramiento de profesional en la especialidad.

La Ley del procedimiento Administrativo General N° 27444 en su artículo 212° numeral 212.1., señala que: Cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro, en cualquiera de los siguientes casos: 212.1.2. "Cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada" como en el presente caso ha sucedido circunstancias respecto al avance en la ejecución del Proyecto de Tesis en mención produciendo su desactualización.

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 19 de Setiembre de 2018, por UNANIMIDAD se acordó: **DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N° 515-2017-UNAM de fecha 11 de Octubre de 2017, por sobrevenir la desaparición de las condiciones exigidas para que se dé, al haber sobrevenido circunstancias respecto al avance en la ejecución del Proyecto de Tesis produciendo su desactualización, conforme lo prescribe el Artículo 212° subnumeral 212.1.2. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.**

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 19 de Setiembre de 2018.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Comisión Organizadora N° 515-2017-UNAM de fecha 11 de Octubre de 2017, por sobrevenir la desaparición de las condiciones exigidas para que se dé, al haber sobrevenido circunstancias respecto al avance en la ejecución del Proyecto de Tesis produciendo su desactualización, conforme lo prescribe el Artículo 212° subnumeral 212.1.2. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica dispones las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**



  
**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
PRESIDENTE



  
**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
SECRETARIO GENERAL